

Convenio de Cogestión

Mantenimiento vial con asfalto en caliente de las vías principales de la parroquia Veracruz, cantón y provincia de Pastaza.

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

1.1. Lugar y fecha: En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.

1.2. Comparecientes: Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cogestión, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto de la Provincia de Pastaza, institución que para efectos del presente instrumento se denominará "GADPPz"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, representado legalmente por el Sr. Franklin Ángel Martínez Pilco, en su calidad de Presidente, entidad que para efectos del presente instrumento se denominará "GADPR VERACRUZ"; quienes, en conjunto, podrán denominarse "Las Partes" o "Comparecientes".

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Del requerimiento del GADPR Veracruz: Mediante Oficio N° 089-GADPRV-2025, de 22 de octubre de 2025, suscrito por el Sr. Franklin Ángel Martínez Pilco, Presidente del GADPR Veracruz, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente solicita:

"Reciba un atento y cordial saludo de quienes hacemos el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ, nuestra parroquia turística, productiva y emprendedora, y de mi persona como su representante. La presente tiene como finalidad solicitarle a usted el mantenimiento vial con asfalto de las siguientes calles mencionadas a continuación con el propósito de mejorar el ornato y circulación vehicular de la parroquia Veracruz: Ramon Lugo Ramírez, Luis García Arteaga, Luis Mejía R, Flavo Espinoza S, Juan Rodriguez, Edgar Flores Rea, Juan Lozada Silva".

2.2. Del informe técnico del GADPR Veracruz: Mediante INFORME TÉCNICO No. 07-TOC-GADPRV-2025-I, de 01 de 2025, suscrito por el Ing. Danny Alexander Piedra Manchay, Técnico de Obra Civil, en su parte pertinente señala:

"CONCLUSIONES • Se concluye es necesario mejorar las aceras de la cabecera parroquial de Veracruz. • Se concluye que se debe dar mantenimiento a las aceras existentes. • Es necesario trabajar en un proyecto integral en conjunto con otras instituciones para mejorar el ornato y las vías de la Parroquia Veracruz. RECOMENDACIONES • Se recomienda realizar el trámite respectivo para la ejecución del presente proyecto. • Se recomienda trabajar en conjunto con las demás instituciones para garantizar que el proyecto cumpla con todos los parámetros y que durante la ejecución no tenga inconvenientes".

2.3. De los permisos ambientales: Mediante CERTIFICADO AMBIENTAL No. MAE-SUIA-DZDCH-2026-CA-0022, de fecha 16 de enero de 2026, la Sra. Andrea Viviana Naranjo Naranjo, Directora Zonal del Ministerio de Ambiente y Energía, en su parte pertinente certifica:

*"La DIRECCIÓN ZONAL, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento, y demás normativa ambiental vigente aplicable. CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO AMBIENTAL a favor de: MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA Otorgar el Certificado Ambiental a: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA; debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional
DETALLES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: DATOS TÉCNICOS: Proyecto/Obra/Actividad:*

Actividad Principal CIU: Obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera, instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares. Incluye la construcción de pistas para aeropuertos. Sector: Otros Sectores Ubicación Geográfica: PASTAZA, PASTAZA, VERACRUZ (INDILLAMA) (CAB. EN INDILLAMA) Coordenadas geográficas (Datum WGS 84 Zona 17S): Ver Anexo”.

- 2.4. De la certificación POA del GADPR Veracruz:** Mediante CERTIFICACIÓN POA N° GADPRV-POA-001-2026, de fecha 02 de febrero de 2026, suscrita por la Ing. Leslie Nicole Suquillo Heras, Técnica en Proyectos, que en su parte pertinente señala:

“CERTIFICO: Certifico que en el POA-2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz está contemplada la siguiente actividad:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	OBJETO DE CONTRATACIÓN
REGENERACION URBANA DE LAS CALLES CENTRICAS DE LA CABECERA PARROQUIAL DE VERACRUZ, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA	REGENERACION URBANA DE LAS CALLES CENTRICAS DE LA CABECERA PARROQUIAL DE VERACRUZ, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA

- 2.5. De la certificación presupuestaria del GADPR Veracruz:** Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 001-F-26, de fecha 02 de febrero de 2026, suscrita por la Ing. Maleny Liset Silva Rivera, Tesorera, que en su parte pertinente señala:

“CERTIFICA: QUE, si existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual del año 2026, el egreso se aplicará a la partida presupuestarias para lo siguiente:

N.° PATRIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	VALOR	REQUERIMIENTO
750104	Urbanización y Embellecimiento	\$ 132,830.50	REGENERACION URBANA DE LAS CALLES CENTRICAS DE LA CABECERA PARROQUIAL DE VERACRUZ, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA

- 2.6. Del informe Técnico-Económico:** Forma parte del proceso el Informe Técnico-Económico, de fecha 19 de enero de 2026, elaborado por el Inge. Victor Patricio Caiza Parra, Analista de Estudios y Proyectos, en su parte pertinente señala:

“7. CONCLUSIONES • El proyecto: “MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LA VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA” es de prioridad media. • Carretera CLASE III.- esta carretera debe tener un Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) de 300-1.000 vehículos. • El presupuesto referencial para la ejecución de estos trabajos es:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	“MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LA VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”	global	1	\$ 209.351,58	\$ 209.351,58

8. RECOMENDACIÓN • Se recomienda la ejecución mediante la modalidad de Administración Directa con la maquinaria y personal vial de la institución. • Establecer la prioridad de esta obra según la planificación anual de trabajos del GADPPz, considerando que el mismo no tiene carácter de urgente. • En función de lo expuesto previamente, se recomienda llevar a cabo la ejecución de la obra mediante un convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza. Este convenio permitirá intervenir en las calles de la cabecera Parroquial. 9. CRITERIO TÉCNICO De acuerdo con el CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION

TERRITORIAL, COOTAD según el Art. 41 y 42 y de la Circular del CONGOPE Del -2020-0001-C, es **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE** realizar el proyecto de “MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LA VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.

- 2.7. De las especificaciones técnicas:** Forma parte del proceso las Especificaciones Técnicas, de fecha 19 de enero de 2026, elaborado por el Inge. Víctor Patricio Caiza Parra, Analista de Estudios y Proyectos.
- 2.8. De la certificación POA del GADPPz:** Mediante CERTIFICACIÓN POA N° 068 – OOPP – 2026, de fecha 29 de enero de 2026, suscrita por el Mgs. Alarcón Yépez Héctor Vinicio, Director de obras Públicas, que en su parte pertinente certifica:

“Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2026. Aprobado, constan las siguientes actividades:

SISTEMA: MOVILIDAD, CONECTIVIDAD Y ENERGÍA.

PROGRAMA: MANTENIMIENTO VIAL PROVINCIAL.

NOMBRE: MANTENIMIENTO DE VÍAS ASFALTADAS Y LASTRADAS.

MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA		
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
Mantenimiento de Vías Asfaltadas y Lastradas.	05.01.D506.510	\$ 9.366.672,48
Gasto del Personal.	05.01.D507.514	\$ 4.316.651,54

- 2.9. Del informe de cumplimiento de obligaciones del GADPR Veracruz:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-14096-M, de fecha 29 de enero de 2026, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala:

“En respuesta al Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2026-23971-M, mediante el cual se solicita una certificación del GADPR de Veracruz, respecto al estado de compromisos con convenios vencidos a nivel institucional, para lo cual y de acuerdo al Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-14088-M, remitido por el Ing. Stalin Izurieta, Analista de Planificación 1, conforme a la información reportada por el Departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GADPR de Veracruz no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.

- 2.10. De la Resolución del GADMCP:** Mediante Resolución Nro. 104-01-07-2026, el Pleno del Concejo Municipal, de 01 de julio de 2026, en su parte pertinente señala:

“RESUELVE: APROBAR LA RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NRO. 96-17-06-2026, QUE TRATÓ SOBRE LA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GERMÁN FLORES MEZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO “MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LAS VÍAS URBANAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA VERACRUZ”; RECONSIDERACIÓN QUE CONSISTE EN: AUTORIZAR QUE DICHA DELEGACIÓN PUEDA SER TRANSFERIDA O SUBDELEGADA POR EL INDICADO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE VERACRUZ, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA, DISPUESTA A COLABORAR CON EL PROYECTO. ENCARGÁNDOLE AL SEÑOR SECRETARIO GENERAL CONTINUAR CON LAS DEMÁS FORMALIDADES Y LEGALIDADES, PROCEDA A NOTIFICAR AL PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE VERACRUZ, NOTIFIQUE A LAS SEÑORAS GERENTES DE LAS EMPRESAS ADSCRITAS A LA MUNICIPALIDAD, A LOS SEÑORES DIRECTORES Y JEFES DE LAS UNIDADES PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES”.

- 2.11. De la autorización del GADPR Veracruz:** Mediante Resolución Nro. 041-GADPR-VERACRUZ-2026, de 13 de julio de 2026, adoptada por el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz en sesión ordinaria constante en el Acta Nro. 013, se resolvió autorizar al Ejecutivo la suscripción del convenio de cogestión con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto denominado “MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.
- 2.12. Del convenio de delegación de competencia:** Mediante Convenio de Delegación de Competencia, suscrito el 15 de julio de 2026, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza, representado por el señor Segundo Germán Flores Meza, Alcalde del cantón Pastaza; y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, representado por el señor Franklin Martínez Pilco, en calidad de Presidente, se delegó a favor del GAD Parroquial Rural de Veracruz la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad urbana, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado “MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA VERACRUZ”. En dicho instrumento se autorizó expresamente al GAD Parroquial Rural de Veracruz a subdelegar la competencia a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o de cualquier otra entidad pública, estableciéndose además que el financiamiento íntegro del proyecto, incluida su fiscalización y los eventuales incrementos no programados, será de responsabilidad del GAD Parroquial Rural de Veracruz, ya sea con recursos propios o mediante convenio de subdelegación o cogestión.
- 2.13. Del informe técnico de viabilidad:** Mediante Informe Técnico de Viabilidad para Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de 16 de julio de 2026, elaborado por la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, Analista de Unidad Vial 1, y revisado y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala:

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Monto financiado por el GADPPZ: \$ 209.351,58 (Doscientos nueve mil trescientos cincuenta y un dólares con 58/100) EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA (Maquinaria, asfalto, base granular y mano de obra).

Contraparte del GAD Parroquial Rural de Veracruz: \$ 132.830,50 (Regeneración urbana: construcción de aceras, bordillos, alcantarillado, agua potable).

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA. 2. En el caso de la suscripción del CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, se solicita emitir mediante oficio al GAD Parroquial Rural de Veracruz el convenio y los documentos requeridos para su suscripción. 3. Es de estricta responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural asumir cualquier modificación en el presupuesto del proyecto que se haya realizado sin la debida autorización previa de las instancias correspondientes. 4. Se recomienda dejar sin efecto la Resolución Nro. 377-CP-GADPPZ-2026, mediante la cual se dispuso la suscripción de un convenio de delegación, a fin de viabilizar la suscripción de un convenio de cogestión con el GAD Parroquial Rural de Veracruz, por constituir el mecanismo jurídico más adecuado para la ejecución concurrente del proyecto, conforme a lo previsto en los artículos 279 y 280 del COOTAD. En consecuencia, las partes participarán de manera conjunta en la ejecución de la obra, estableciendo los términos de coparticipación, financiamiento, responsabilidades, fiscalización y control correspondientes”.

- 2.14. De la solicitud de autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2026-27015-M, de fecha 17 de julio de 2026, suscrito por el Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yepez, Director

de Obras Públicas, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala:

“Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR DE VERACRUZ no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2026-14096-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada”.

2.15. De la disposición de la máxima autoridad: Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2026-27015-M, la máxima autoridad institucional el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Síndica: *“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.*

2.16. Del informe jurídico: Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2026-11776-M, de fecha 17 de julio de 2026, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz, Procurador Síndico, en su parte pertinente señala:

“Conclusión 28. La Resolución Nro. 377-CP-GADPPz-2026 autorizó un convenio con tres comparecientes y con un componente de delegación directa del GAD Municipal al GAD Provincial. La configuración institucional posterior es distinta: la competencia fue delegada por el GAD Municipal al GAD Parroquial Rural de Veracruz, este último autorizó la cogestión con el GAD Provincial y los informes técnicos fueron actualizados para una relación bilateral. Mantener vigente la Resolución Nro. 377 podría generar contradicción entre la autorización legislativa y el instrumento que efectivamente se pretende suscribir; por ello, resulta jurídicamente procedente que el Consejo Provincial resuelva: Se deje sin efecto la Resolución Nro. 377-CP-GADPPz-2026. 28. Se recomienda que se ponga en conocimiento del Pleno del Consejo Provincial, a efectos que resuelva por ser jurídica, técnica y económicamente viable: Autorizar al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio de Cogestión entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para ejecutar el proyecto MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, mediante administración directa, por un valor de USD 209.351,58 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 58/100)”.

2.17. De la autorización del Consejo Provincial: Mediante Resolución Nro. 436-CP-GADPPz-2026, adoptada en Sesión Ordinaria Nro. 077-CP-GADPPz-2026, efectuada el 05 de agosto de 2026, el Consejo Provincial de Pastaza resolvió:

“RESUELVE: Autorizar dejar sin efecto la Resolución No. 377-CP-GADPPz-2026 que autorizaba la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ, para la ejecución del proyecto “MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO CALIENTE DE LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”; ordenando su archivo, y que en su lugar, se autorizó la suscripción del CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, para la ejecución del proyecto “MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO CALIENTE DE LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.

2.18. De la cooperación: El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, conforme al cual los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida en el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las circunscripciones territoriales, en el

marco de sus competencias exclusivas y concurrentes; pudiendo, para el cumplimiento de este principio, suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional.

- 2.19. De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil contempla que las obligaciones nacen, entre otras fuentes, del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones.
- 2.20. De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad administrativa; y el Art. 263 numeral 7 reconoce como competencia exclusiva de los gobiernos provinciales fomentar las actividades productivas provinciales.
- 2.21. De la competencia administrativa:** Los Arts. 46 y 47 del Código Orgánico Administrativo determinan que las administraciones públicas gozan de personalidad jurídica y son representadas legalmente por la máxima autoridad, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con el ordenamiento jurídico.
- 2.22. De la competencia institucional y de la máxima autoridad:** Los Arts. 42 literal f), 50 literal k) y 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen al Gobierno Provincial la competencia para fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias, incluyendo infraestructura de apoyo a la producción; y facultan al Prefecto Provincial a suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, de acuerdo con la ley.
- 2.23. Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPZ-2018 (reformada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R), suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPZ, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPZ para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio de Cooperación, el cual establece que es un acuerdo de voluntad a través del cual se establecen las obligaciones y demás condiciones para ejecutar planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias, k) otras según la naturaleza del Convenio.

3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. Del objeto:** Una vez cumplidas las solemnidades y requisitos previstos en la normativa legal vigente, las partes suscriben el presente Convenio de Cogestión con la finalidad de articular esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para ejecutar el proyecto denominado “MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, en las calles céntricas de la parroquia Veracruz, mediante gestión compartida y de conformidad con los componentes, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos habilitantes del proyecto.

4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:
- 4.1.1.** A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
- 4.1.2.** Cada parte designará un Administrador de Convenio.
- 4.1.3.** Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

4.2. Del compromiso del GADPPz: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

4.2.1. Ejecutar, por administración directa, el proyecto “MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.

4.2.2. Aportar para la ejecución del proyecto el valor de USD 209.351,58 (Doscientos nueve mil trescientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 58/100), mediante maquinaria, asfalto, base granular y mano de obra institucional, conforme al Informe Técnico de Viabilidad de 16 de julio de 2026.

4.3. De los compromisos del GADPR VERACRUZ: El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz se compromete a:

4.3.1. Aportar USD 132.830,50 (Ciento treinta y dos mil ochocientos treinta dólares de los Estados Unidos de América con 50/100) para la regeneración urbana de las calles céntricas de la cabecera parroquial de Veracruz.

4.3.2. Ejecutar y asumir bajo su responsabilidad la construcción de aceras, bordillos, alcantarillado y agua potable, como componentes de su contraparte, de conformidad con el Informe Técnico de Viabilidad de 16 de julio de 2026.

5. CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FINANCIAMIENTO

5.1. Del monto total de coparticipación: Para efectos del presente Convenio, la coparticipación prevista asciende a USD 342.182,08 (Trescientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 08/100), integrada por el aporte del GADPPz de USD 209.351,58 y el aporte del GADPR Veracruz de USD 132.830,50. Cada entidad ejecutará y administrará los recursos correspondientes a sus obligaciones, con sujeción a su presupuesto, normativa aplicable y mecanismos internos de control; por tanto, el presente Convenio no implica transferencia de recursos económicos entre las partes.

6. CLÁUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS

6.1. De la naturaleza: Por la naturaleza interinstitucional y las condiciones del presente Convenio de Cogestión, no se requiere la constitución de garantías puesto ambas son instituciones públicas.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

7.1. De la vigencia: El presente Convenio tendrá vigencia durante un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

8.1. De las Causales de terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado por:

8.1.1. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.

8.1.2. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.

8.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.

8.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.

8.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión,

alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

9.1. De la administración del Convenio: La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad de la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; y, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, el servidor o funcionario que sea designado formalmente por su máxima autoridad.

9.2. Del cambio de administrador: Las Partes podrán cambiar de Administrador del Convenio sin necesidad de reformar el texto del instrumento, mediante acto administrativo motivado que será notificado a la contraparte.

9.3. De las obligaciones de los administradores: Los Administradores del Convenio tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

9.3.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

9.3.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.

9.3.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

9.3.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.

9.3.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.

9.3.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.

9.3.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.

9.3.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.

9.3.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

9.4. Del cierre de Convenio: Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS

10.1. De los Convenios Modificatorios: En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2. De los Convenios Complementarios: En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

10.3. De los Convenios de Ampliación de Plazo: En el caso de que fuere necesario ampliar el plazo del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios de Ampliación de Plazos, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. De la sede: Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

12.1. De las comunicaciones interinstitucionales: Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.1.1. Del GADPPz: Dirección: Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza. Teléfono: (03) 2 994-220. Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec.

12.1.2. Del GADPR VERACRUZ Dirección: Quito y Acapulco - Barrio Cumandá; Teléfono: 032 785 013 - 0992720588; Correo electrónico: gadprveracruz2023@gmail.com.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

13.1. Declaración: Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las cláusulas aquí pactadas.

13.2. De la ratificación: Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones. Para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente instrumento, en la ciudad de Puyo.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
GAD Provincial de Pastaza

Sr. Franklin Ángel Martínez Pilco
Presidente
GAD Parroquial Rural de Veracruz

Elaborado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz Procurador Síndico GADPPz	
Revisado y aprobado por:	Ab. Karol Indira Zúñiga Araujo Abogada 1 del GADPPz	